

**ACUERDO 2/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 33, POR EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL DIVERSO ACUERDO 1/2020, Y SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA REINICIAR LAS MISMAS.**

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, conforme las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 7/2020 y 8/2020**, de veintidós de mayo y diecisiete de junio de dos mil veinte, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 7/2020 y 8/2020**, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el anexo aprobado en el primero de ellos, teniéndose reproducidos para este efecto.
2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa del **Acuerdo 7/2020**, que señala:

*“...se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquéllas otras por las que se reestablezcan las actividades en el respectivo Tribunal Unitario.”*

Se realizó por esta magistratura el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Tlaxcala, sede de este Tribunal Unitario, como del Estado de Puebla, toda vez que la jurisdicción territorial comprende algunos municipios de esta última entidad federativa, de acuerdo con la información oficial vertida recientemente por las autoridades federales de salud, **se conoce que ambos estados están identificados con semáforo rojo.**

3. Acorde con lo previsto en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del **Acuerdo 7/2020**, así como lo previsto en las modificaciones del **precitado acuerdo**, contenidas en el **diverso Acuerdo 8/2020**, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, emite la presente determinación en cuanto a la **extensión de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas**, con el propósito de señalar las condiciones para el reinicio de las mismas y establecer otras que, adicionalmente a las que se determinaron por el Tribunal Superior Agrario, contribuyan a fortalecer los lineamientos de trabajo y los protocolos de higiene para la protección de la salud de los usuarios y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expuestas, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33,



## ACUERDA

**PRIMERO.** Conforme el **Acuerdo 8/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 1 al 3 de julio de 2020, por encontrarse con semáforo epidemiológico rojo los estados de Tlaxcala y Puebla, en los que se ejerce jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento el punto **TERCERO** del acuerdo **8/2020**, se determina que el reinicio de labores internas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, será a partir del 29 de junio de 2020, sin atención al público, hasta el 3 de julio de este mismo año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para los efectos procesales.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional programará la celebración de audiencias de ley, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del 6 de julio de 2020, y será a partir de esta fecha que inicien a transcurrir los términos y plazos previstos en las normas aplicables, y que se desprendan de los procedimientos respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de que suceda la hipótesis de que el semáforo rojo que ahora prevalece, cambie a color naranja, amarillo o verde, en ese caso se emitirá el acuerdo correspondiente.

**SEGUNDO.** Se reiteran de vigentes las disposiciones de los puntos **SEGUNDO** a **SÉPTIMO** del Acuerdo **1/2020**, emitido por este Unitario el veintinueve de mayo de dos mil veinte, teniéndose reproducidos para los fines del presente Acuerdo, publicado en la página Web del Tribunal Superior Agrario, y en los lugares más visibles de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, para su conocimiento y publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

Así lo acordó y firma Rafael García Simerman, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 33, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a veintidós de junio de dos mil veinte.



En Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado de Tlaxcala, a veintidós de junio de dos mil veinte.-

El Licenciado **FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, con fundamento en el artículo 22., fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el veintidós de junio de dos mil veinte, el Magistrado de este Unitario emitió el presente **Acuerdo 2/2020**, en cumplimiento al diverso **Acuerdo 8/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria de diecisiete de junio del año en curso, por medio del cual se extiende la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas; lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.**

